

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez la presente demanda para proveer sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Santiago de Cali, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020).

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto:	1215
Radicado:	7600131100142020-00246-00
Proceso:	SUCESIÓN INTESTADA ACUMULADA
Demandante (s):	HORTENCIA BALTAN SANCHEZ
Causantes:	HORTENCIA MATILDE SANCHEZ y MATIAS MODESTO BALTAN SINISTERRA
Decisión:	Inadmite Demanda

Correspondió a este despacho por reparto la presente demanda de SUCESION INTESTADA ACUMULADA de los causantes HORTENCIA MATILDE SANCHEZ y MATIAS MODESTO BALTAN SINISTERRA y del estudio de la misma se evidenció que no reúne los requisitos de ley, motivo por el cual se inadmitirá concediendo el término de 5 días a la parte demandante para que, so pena de rechazo, proceda a llenar los requisitos para la admisión.

Los requisitos que deben llenarse para subsanar las falencias advertidas son los siguientes:

1. Los avalúos de los bienes relictos debe allegarse de conformidad con lo establecido en el artículo 489-4 del CGP en concordancia con el 444 del mismo estatuto procesal, en el caso de los inmuebles deberá indicarse el avalúo catastral de cada uno incrementado en un 50%.

2. Allegar los registros civiles de nacimiento de los herederos conocidos mencionados en la demanda, tal como lo establece el numeral 8 del artículo 489 del CGP.

Por lo expuesto anteriormente, **el Juzgado Catorce de Familia de Cali,**

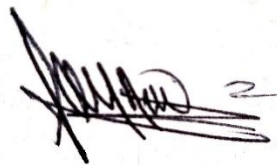
RESUELVE.

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA ACUMULADA promovida por la señora HORTENCIA BALTAN SANCHEZ.

SEGUNDO. CONCEDER a la parte actora un término de **CINCO (5) DÍAS** para subsanar lo anotado, so pena de ser rechazada la demanda.

TERCERO. RECONOCER personería jurídica a la abogada EDGAR EMILIO RIVERA CORDOBA identificado con la TP 74.190 del CSJ en los términos del memorial poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



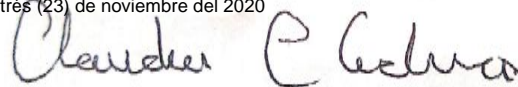
LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Jueza

1

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto que antecede se notifica a todas las partes en ESTADO No 124 que se fija desde las 7:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. de esta fecha.

Cali veintitrés (23) de noviembre del 2020



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

SECRETARIA